

Orden CUD/xxx/xxx, de xx de xxx, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en el procedimiento de convocatoria de las Ayudas para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas mediante proyectos digitales y tecnológicos.

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico.

En dicha norma se incide en que en el entorno actual la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. De esta manera, no sólo se quiere ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también se refuerza las garantías de los interesados, de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y seguridad jurídica.

De esta manera, la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece un marco legal que tiende a la generalización de los medios electrónicos en las relaciones entre las Administraciones Públicas y la ciudadanía.

Desde esta perspectiva, y de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas pueden elegir en todo momento si se comunican en el ejercicio de sus derechos y obligaciones con las Administraciones Públicas por medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse por estos medios.

Por otro lado, el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, habilita para que reglamentariamente las Administraciones establezcan la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para determinados colectivos de personas físicas cuando por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

El Ministerio de Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Cooperación, convoca cada año las ayudas para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas mediante proyectos digitales y tecnológicos. El objetivo que se persigue con esta línea de ayudas es incrementar la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet y modernizar e innovar las industrias culturales y creativas.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los profesionales inscritos en el Régimen Especial de trabajadores autónomos y las pequeñas empresas y las microempresas, de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y tengan residencia fiscal en España. Por lo tanto, existe la posibilidad de que resulten beneficiarias personas físicas, como trabajadores autónomos.

Teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto de estas ayudas, puede afirmarse que las personas físicas potencialmente beneficiarias disponen de los medios electrónicos adecuados para comunicarse con la Administración por medios electrónicos a efectos de este procedimiento, demandando el procedimiento la total adaptación de la presentación de solicitudes a los medios telemáticos.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Política Territorial y Función Pública, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto establecer la obligatoriedad de las comunicaciones por medios electrónicos para los interesados en la convocatoria de las ayudas de modernización e innovación de las industrias culturales y creativas mediante proyectos digitales y tecnológicos.

Artículo 2. Comunicaciones electrónicas.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente ante el registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte, en los modelos o formularios electrónicos oficiales que para este procedimiento se determinen y que estarán disponibles en la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte en el siguiente enlace: <https://cultura.sede.gob.es/> o el vigente en el momento de las actuaciones.

Los medios electrónicos a emplear por los interesados serán los sistemas determinados en la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, para los procedimientos que requieren de firma electrónica.

Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el sistema de notificaciones de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, o en su defecto por el Servicio Compartido de Gestión de Notificaciones, conforme a las previsiones de artículo 10 del Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos cuando dicho servicio se halle totalmente implantado.

Sin perjuicio de lo anterior, el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 3. Identificación y firma

La identificación para el acceso a la solicitud se realizará a través de los medios disponibles en la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 4. Punto de acceso.

El Ministerio de Cultura y Deporte garantizará al menos un punto de acceso general en el Centro de Información al Ciudadano del Departamento, ubicado en la sede de Plaza del Rey, número 1, Madrid, a través del cual los usuarios puedan, de forma sencilla, acceder electrónicamente a la información y servicios de su competencia, presentar solicitudes y recursos o acceder a las notificaciones y comunicaciones que les remita la Administración Pública.

Disposición adicional. Régimen de subsanación en caso de no utilización de medios electrónicos en la presentación de solicitudes.

A los interesados que no utilicen el registro electrónico para la presentación de solicitudes, el órgano gestor les requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Disposición final. Publicación y Entrada en vigor.

La presente orden será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», así como en la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, xx de xx de XXXX. – El Ministro de Cultura y Deporte, XXXX